

Comunicación en aplicación de la letra a) del apartado 5 del artículo 12 del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, relativo a las informaciones dadas por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera

(2001/C 202/05)

Una información arancelaria vinculante dejará de ser válida, a partir de esta fecha, cuando ya no sea compatible con la interpretación de la nomenclatura aduanera en virtud de las medidas arancelarias internacionales siguientes:

Modificación de las notas explicativas del sistema armonizado y criterios de clasificación del Consejo de cooperación aduanera (documento CCA nº NC 0340; acta requerida de la 26ª sesión del Comité del sistema armonizado).

MODIFICACIÓN DE LAS NOTAS EXPLICATIVAS ADOPTADAS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 8 DEL CONVENIO SOBRE EL SISTEMA ARMONIZADO Y CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN, REDACTADOS POR EL COMITÉ DEL SISTEMA ARMONIZADO DE LA OMA

(26ª SESIÓN DE NOVIEMBRE DE 2000)

DOC. NC 0340

Modificación de las notas explicativas de la nomenclatura anexa al Convenio sobre el sistema armonizado

19.01	P/3
19.05	P/3
22.06	P/13
23.09	P/14
38.08	P/14
73.21	P/16
84.43	P/2
84.71	P/7
84.71	P/8
84.71	P/9
84.71	P/10
84.71	P/2
85.12	P/12
90.17	P/8

Criterios de clasificación aprobados por el Comité del sistema armonizado

5606.00/1	P/4
5606.00/2	P/4
6212.90/2	P/5
8443.51/1	P/6
8471.80/2	P/7
8471.80/3	P/7
8471.80/4	P/7
8471.80/5	P/7
8481.80/4	P/4
8512.30/1	P/12

Las informaciones relativas al contenido de estas medidas podrán obtenerse en la Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera, Comisión de las Comunidades Europeas, rue de la Loi/Wetstraat 200, B-1049 Bruxelles/Brussel, así como en el sitio Internet de esta Dirección General (http://europa.eu.int/comm/dgs/taxation_customs/index_es.htm).